

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: SUMINISTROS DE OBRAS MÓSTOLES, S. L.

ACTIVIDAD: Obras de construcción de nueva planta para fabricación y suministros de hormigón.

EMPLAZAMIENTO: calle Los Cavilas, 11

N.º EXPEDIENTE: 350/2022/08139 – **19077**

ANTECEDENTES

En fecha 10/01/2023 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 13 "*Instalaciones para la fabricación o preparación de materiales de construcción, hormigón, escayola y otros*" del Anexo V de la LEACM.

Se ha realizado petición de documentación técnica con fecha 20/02/2023 que ha sido aportada el 01/03/2023 y completada el 14/03/2023.

El órgano sustantivo informa que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública, no habiéndose presentado alegaciones, y que la actividad es viable urbanísticamente.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una "planta de fabricación y suministro de hormigón", en una parcela sin uso, ubicada en el distrito de Vicálvaro, en el Área de Planeamiento Incorporado - API 19.04 "Polígono industrial de Vicálvaro", cuyo uso cualificado característico es industrial.

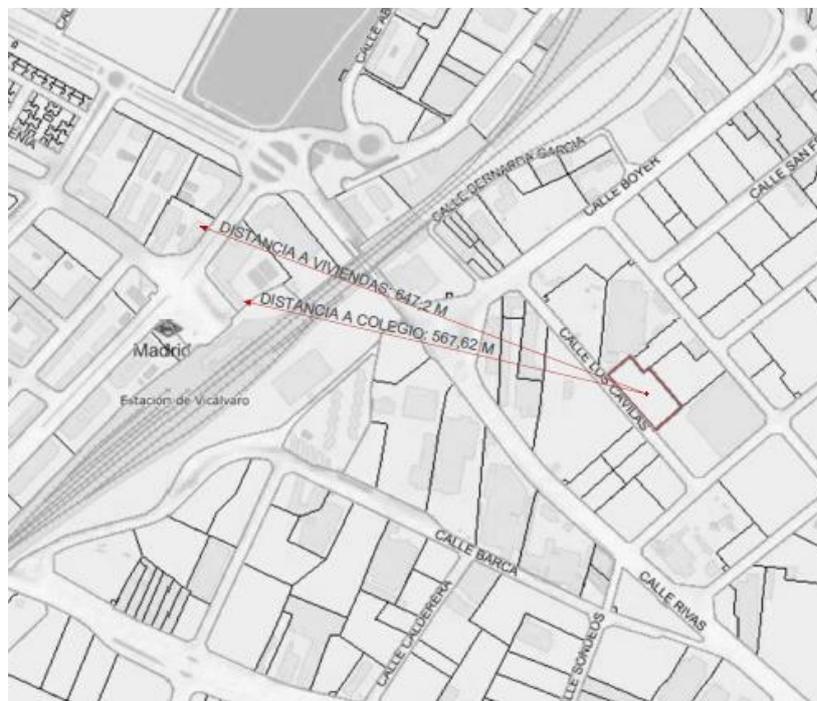


Las obras que se pretenden realizar para su implantación serán:

- cierre exterior de parcela;
- saneamiento y pavimentación de la parcela;
- cimentación para la instalación de una planta de hormigón y sus correspondientes zonas de acopio y balsas de recogida y decantación;
- cimentación y dotación de instalaciones para la colocación de un edificio destinado al control de la planta.

Próxima a esta actividad, calle los Cavilas, número 3, se encuentra otra planta de hormigón (HORMICEMEX, S.A.).

A unos 647 m de la planta se sitúa las viviendas más próximas y a unos 567 m un colegio.



La planta tendrá una capacidad anual de consumo de materias primas y producción de hormigón según la siguiente tabla:

Producto	Capacidad	Producción (m ³ /año)
Arena (Tm)	42.500	50.000
Grava (Tm)	45.000	
Cemento (Tm)	12.750	
Aditivos (Tm)	100.000	
Agua (m ³)	5.500	

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid la actividad se ubica en un área acústica *Tipo b -sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial-*.

- La superficie total de la parcela es de 4.723 m² distribuida en: planta dosificadora de hormigón, 2 balsas de decantación y limpieza, 2 piscinas, zona ajardinada (617 m²), almacenamiento de residuos, aparcamiento de camiones, aparcamiento de vehículos, oficinas y control de la planta y zona de acopio de arenas y gravas.

El edificio principal (171 m²) donde se ubicará las oficinas y la zona de control de la planta se distribuye en: almacén, taller, comedor, aseos, sala de control, despacho, comedor oficinas, almacén oficinas, aseo oficinas y sala de máquinas.

La actividad dispone de 4 plazas de aparcamiento de camiones y 3 plazas de aparcamiento de vehículos para uso exclusivo de la actividad.

El suministro de energía, con el fin de alimentar las instalaciones generales, se realizará a través de una acometida de electricidad en baja tensión procedente de un centro de transformación existente. Dispondrá, en fachada, de un armario donde se ubicará el módulo de contadores y la caja general de protección.

- Relación de elementos:
 - Pala excavadora para movimiento de áridos de gasoil,
 - 4 tolvas de una capacidad total a nivel de agua de 140 m³,
 - 4 vibradores eléctricos en las tolvas de arena,

- 2 equipos de pesaje de áridos mediante cintas transportadoras,
- 2 cintas transportadoras elevadoras,
- 2 equipos dosificadores de cemento con silos de 3.000 mm de diámetro (con capacidad de 90 Tn) y 3.500 mm de diámetro (con capacidad para 120 Tn),
- 6 tornillos extractor-transportador,
- 2 básculas de cemento para capacidad de 2.000 kg,
- basculas de agua con capacidad de 1.000 m³,
- bomba de agua,
- 2 compresores,
- 5 radiadores eléctricos de suelo,
- 4 equipos de climatización, para las oficinas, con caudales menores a 1 m³/s,
- termo eléctrico y
- sistema de captación solar para ACS.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida son las relativas a:

Durante la **fase de obras**:

- Contaminación atmosférica y acústica por la implantación de la planta de hormigón proyectada, originadas por el funcionamiento de la maquinaria, el tránsito de vehículos pesados y el conjunto de las actuaciones previstas.
- Emisión a la atmósfera de polvo, humos y gases, debido al movimiento de tierras, acopio de áridos, transporte de materiales, dosificación de materiales, trasiego de vehículos y funcionamiento de la maquinaria de obra.
- Generación de residuos de construcción y demolición (RCD) y acondicionamiento de las instalaciones.

Durante la fase de funcionamiento:

- Ruidos y vibraciones producidos por los equipos instalados, el desarrollo de la actividad y el trasiego de camiones para el suministro de materias primas y recogida de producto final.
- Emisión a la atmósfera de polvo, humos y gases debido al movimiento de tierras, acopio de áridos, dosificación de materiales u otros trabajos que se realicen en el medio ambiente exterior y trasiego de vehículos.
- Generación de residuos peligrosos (envases vacíos de aditivos, trapos y tierras contaminadas por derrames accidentales de aceites, grasas y combustibles, etc.) y residuos no peligrosos (residuos asimilables a urbanos –papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).
- Posibles vertidos líquidos con restos de sedimentos a la red municipal de saneamiento.
- Consumo de energía no renovable y agua.
- Incremento de sólidos en suspensión en aguas superficiales, alteración de caudales de escorrentía y elevado consumo de agua.
- Posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por filtraciones de vertidos accidentales.
- Aumento del tráfico de camiones en la zona, destinados al transporte de materias primas y producto terminado.
- Efectos acumulativos debidos a la existencia de otras plantas de fabricación de hormigón en el entorno.
- Posible contaminación lumínica.
- Emisión de aire caliente procedente de los 4 equipos de climatización de las oficinas.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Se realizará la pavimentación e impermeabilización de toda la zona de movimiento/trabajo a excepción de la superficie destinada a acopios de áridos, zonas ajardinadas y la superficie destinada al edificio de oficinas.
- Los acopios de materias primas estarán protegidos en sus laterales por muros de 3 metros de alto para protegerlos del viento y dispondrán de un sistema de aspersión por agua, sin uso de aditivos y de accionamiento manual.
- Existirán carenado en todos los lugares donde exista riesgo de emitir polvos, en las bocas de carga de los camiones, en las tolvas de acopio de árido, en las cintas transportadoras.
- La descarga de cemento a los silos se realizará de manera neumática y totalmente estanca.
- Los silos de cemento estarán dotados de filtros en su parte superior.
- Las conducciones que van al dosificador desde donde se encuentra el cemento a granel serán estancas.
- En las básculas de cemento de carga de los camiones, se dispondrá de respiraderos paralelos que comunican directamente con el camión de carga, evitando así que el polvo pueda salir al exterior.
- Las bocas de carga de cada planta llevan un sistema de ducha de agua para evitar que el polvo generado en este proceso salga al exterior.
- Todos los puntos de descarga de los camiones están carenados con faldones.
- Señalan que la actividad de fabricación de hormigón no genera efluentes líquidos procedentes del proceso productivo y, por lo tanto, solo tendrá conexión a la red de alcantarillado las aguas procedentes de los aseos y vestuarios del personal.
- En la superficie de la planta existirá un pequeño desnivel que permitirá que las aguas, tanto la procedente de la lluvia como la de la limpieza de las instalaciones y de los vehículos, puedan ser recogidas en las balsas de recogida de agua y por desbordamiento será almacenada en las piscinas para su posterior aprovechamiento.

- Se indica que se han proyectado dos piscinas que estarán intercomunicadas entre ellas y así poder duplicar la capacidad de almacenamiento. Además, al existir dos piscinas, se podrá cerrar solo una, para poder realizar labores de limpieza o mantenimiento sin que la planta se quede sin abastecimiento.
- Las balsas y las piscinas estarán impermeabilizadas para evitar filtraciones al terreno.
- Además, se indica que dispone de dos depósitos, los cuales sólo servirán para tener almacenada agua limpia, como seguridad y que solo será utilizada en caso de extrema necesidad.
- Los lodos producidos en las balsas de lavado y decantación son llevadas a plantas de reciclado autorizadas en camiones bañera.
- El abastecimiento de agua se realizará a través de un pozo, complementado con una acometida procedente del Canal de Isabel II.
- Dispondrá de una arqueta para el control de vertidos a la red general de saneamiento municipal.
- Para la limpieza de toda la planta se utilizarán mangueras de agua (sin aditivos).
- Los grifos y las duchas de los aseos y vestuarios estarán equipados con dispositivos economizadores de agua.
- Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada (aceites usados), estarán almacenados en bidones, posteriormente recogidos y transportados por gestor autorizado para su posterior tratamiento. Dichos bidones no estarán expuestos a los agentes atmosféricos y estarán almacenados en un recinto con techumbre, hasta su recogida.
- El almacenamiento de residuos peligrosos se dispondrá en un área específica con cubierta superior para evitar que el agua de lluvia pueda provocar incremento de volumen o arrastre de contaminantes.
- Las operaciones de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en un lugar habilitado, sobre superficie pavimentada.

- En todo el recinto la velocidad de los vehículos está limitada a un máximo de 10 Km/hora y así se señalizará.
- Se revisarán las emisiones de los escapes de la maquinaria que se emplee.
- El hormigón sobrante se depositará en moldes de prefabricado de hormigón para que tenga una segunda vida útil como material de construcción.
- No existirán probetas de control de calidad al no disponer de laboratorio propio, al recurrir a uno externo.
- Existirá un mantenimiento programado en la maquinaria existente, al objeto de que funcione en perfectas condiciones de engrase y nivelación, evitando la producción de ruidos y vibraciones anormales.
- Se aislarán los conductos de transporte neumático de cemento y tuberías de suministro de aguas que estén en contacto con órganos móviles o estructuras, de forma que impidan la transmisión y propagación de vibraciones.
- El recinto de la parcela estará cerrado mediante muro de bloque de 1 m de altura y cierre metálico de 1,5 m de altura, que servirá de barrera sonora entre el interior de la parcela y el exterior.
- El titular de la planta de hormigón establece un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) únicamente en la fase de funcionamiento donde controla y aplica medidas correctoras sobre: la contaminación accidental en suelo y agua, fugas, riego periódico durante periodos más secos, mantenimientos de maquinaria, mantenimiento de los sistemas de retención de materias sólidas (carenado del transporte de áridos) y niveles de ruido.
- Se aporta plan de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD).
- La evacuación de aire caliente procedente de los 4 equipos de climatización, según lo establecido en el anexo II de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS).
- Dispondrá de una instalación de energía solar térmica, con un área de los captadores de 3,37 m², para el apoyo de Agua Caliente Sanitaria (ACS) para conseguir una contribución solar mínima para la demanda anual de agua

caliente sanitaria en el edificio principal (oficinas y control de la planta) del 70 % de la demanda.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Durante las **obras de construcción, movimiento de tierras y otros trabajos en el medio ambiente exterior** se deberán adoptar las medidas que resulten adecuadas para **evitar o minimizar la emisión de gases producto de la combustión, partículas, olores y otros contaminantes a la atmósfera**, conforme a lo establecido en el artículo 34, 35, 36 y 37 de la OCAS. Estas medidas serán, entre otras, las siguientes:
 - Minimizar el movimiento de vehículos, de maquinaria y el trasiego de elementos industriales, **planificando las actividades** en las que interviene maquinaria potencialmente ruidosa.
 - Utilizar **maquinaria homologada**, dotada de los medios necesarios para minimizar o evitar las emisiones, tales como el uso de medios captadores y un nivel adecuado de insonorización que minimice los niveles sonoros emitidos por su funcionamiento.
 - Emplear vehículos y maquinaria de **bajo consumo y bajas emisiones, priorizando la utilización de maquinaria eléctrica de uso al aire libre**, realizando un mantenimiento adecuado de los mismos.
 - **Cubrir** las zonas de trabajo y especialmente las cargas transportadas y los acopios de materiales pulverulentos.

- En el caso de utilizarse **grupos electrógenos** deberán contar en todo caso con certificación "Fase V", conforme al artículo 37 de la OCAS.
- Se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que el **depósito o el almacenamiento de materiales** en el medio ambiente exterior provoquen la **dispersión de polvo o partículas** por su manipulación, por la acción del viento o por otras causas, conforme al artículo 35 de la OCAS.

Asimismo, los materiales cuyas características sean susceptibles de provocar la dispersión de partículas deberán ir **cubiertos durante su transporte** y se adoptarán las medidas que puedan evitar su diseminación, conforme al artículo 36 de la OCAS.

- La manipulación de materiales susceptibles de liberar sustancias peligrosas a la atmósfera, deberán cumplir con la normativa de seguridad, salud y medio ambiente aplicable, y en todo caso adoptar medidas preventivas y correctoras que eviten o minimicen la liberación de sustancias al aire, en su caso, mediante su captación con sistemas de extracción.
- Se deberá garantizar la **protección del suelo durante la fase de obras** mediante una adecuada habilitación de las zonas de acopio de materiales y del parque de maquinaria (impermeabilización, drenaje adecuado, etc.).
- Se deberá respetar lo recogido en el artículo 42 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en lo que respecta a horarios de trabajo, medidas para reducir los niveles sonoros y cumplimiento del Real Decreto (RD) 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

3. Puesto que la actividad se encuentra recogida dentro del catálogo de **Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera** (APCA) actualizado mediante el RD 100/2011 de 28 de enero, el titular deberá ajustarse a los valores límite y cumplir los requisitos y obligaciones establecidos al respecto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

4. Durante el funcionamiento de la planta se deberán adoptar las medidas necesarias para no transmitir al medio ambiente exterior **niveles de ruido superiores** a los establecidos como valores límite en el artículo 15 de la OPCAT, para un Área Acústica Tipo b.
5. Puesto que la actividad cuenta con un **pozo de agua**, el titular deberá disponer de la aprobación del proyecto para la prospección y explotación de aguas subterráneas emitida por la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, así como su legalización y/o inscripción en el Libro Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según proceda.
6. Las **aguas de limpieza** de la planta, camión hormigonera y las **aguas pluviales** que han entrado en contacto con los áridos se deben dirigir a las balsas de decantación, para su reutilización.

Las **aguas pluviales de escurrimiento** que han entrado en contacto con áridos, o cementos, se deben recoger en arquetas independientes para su envío al exterior de la planta o se debe facilitar su salida al exterior mediante canalización, garantizando su paso previo por arqueta separadora de grasas y decantadora de sólidos, las cuales deberán ser vaciadas de forma periódica, retirando los lodos a vertedero autorizado.

Para las aguas las aguas procedentes de los **aseos y vestuarios del personal** que vierten al sistema integral de saneamiento, el titular de la actividad deberá presentar en el Ayuntamiento de Madrid (Área de Medio Ambiente y Movilidad. Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes) el Impreso de **Identificación Industrial**, ya que solo se aporta la solicitud sin haber sido registrado.

Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Las arquetas instaladas de control de efluentes y separadora de grasas y lodos deberán someterse a procesos de vaciado y limpieza de forma periódica.

7. En lo relativo a la **ubicación de las instalaciones auxiliares** (parques de maquinaria, zonas de acopio de materiales y residuos, movimiento de camiones y maquinaria, etc.) se localizaran en las zonas que minimicen la afección ambiental y garantice la protección de los espacios colindantes y las aguas subterráneas, incluyendo las medidas necesarias para garantizar la **adecuada gestión de las aguas de escorrentía superficial** (flujo del agua, lluvia, nieve, u otras fuentes, sobre la tierra), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA).
8. Como actividad productora de residuos peligrosos, según el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades (instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias) ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid (Área de Planificación y Gestión de Residuos).

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

La gestión de los **residuos inertes** se llevará a cabo según lo establecido en la Ley 22/2011, la Ley 5/2003 y la Orden 2726/2009, de 16 julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiéndose gestionar los desechos sólidos de la balsa de decantación existente, una vez solidificados, como residuo inerte, **en el caso de que no sean aprovechados**.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos –OLEPGR– (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

9. Se deberán adoptar las medidas correctoras que sean necesarias en los sistemas de distribución, recogida y almacenamiento de los productos utilizados en la actividad, con el fin de evitar una posible contaminación del suelo. A tal efecto, los depósitos de almacenamiento de materias primas y residuos **se ubicarán sobre cubetos antiderrames.**

10. Puesto que existen plantas de hormigón en el ámbito de influencia de la instalación, se deberá tener en cuenta el **efecto ambiental acumulativo** que la nueva planta puede originar en el entorno.

Se deberá realizar el **seguimiento íntegro del Plan de Vigilancia Ambiental** de los protocolos de control de los impactos mencionados, indicando la periodicidad de estos y registrando los datos obtenidos, de forma que queden recogidos en un documento **a disposición de las autoridades competentes**, incluyendo entre otros, los siguientes controles:

- mediciones de las emisiones contaminantes (polvo),
- mediciones de ruido una vez que dé inicio la actividad,
- gestión y tratamiento de residuos y
- seguimiento de la calidad de suelos y aguas.

Además, durante la fase de obras, como durante la fase de funcionamiento se deberá extremar la **vigilancia de suelos y aguas subterráneas** mediante la **impermeabilización de las balsas de recogida y decantación y las zonas de acopio de materiales y residuos.**

11. En caso de proyectarse **iluminación exterior**, se deberá diseñar e instalar de manera que se consiga minimizar la **contaminación lumínica**, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

Debiéndose dar cumplimiento al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, aprobado mediante el RD 1890/2008, de 14 de noviembre, en sus ITC EA02 y EA03, que establece los niveles de iluminación de las

instalaciones para lograr una eficiencia energética adecuada y fija las condiciones para limitar el resplandor luminoso nocturno y reducir la luz intrusa o molesta.

12. En cuanto a la **eficiencia energética de la actividad, en zonas de oficinas y zona de control**, para satisfacer el requisito básico de ahorro de energía en el RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) se establecen las siguientes exigencias básicas:

- Las **instalaciones térmicas** de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de ACS, deben cumplir con las exigencias del RD 1027/2007, de 20 de julio, Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).
- Previo a la **puesta en servicio de las instalaciones térmicas** deberá disponerse del **certificado de instalación diligenciado** por una Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI), según se establece en la Orden 9343/2003 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. Deberá validarse específicamente los caudales de extracción del sistema de ventilación que se proponga para asegurar la **calidad de aire en el interior** en estas dependencias.
- Asimismo, deberán considerarse la **eficiencia energética de las instalaciones de iluminación** en CTE-HE3.

13. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **calidad del aire y el cambio climático**, se hacen las siguientes consideraciones:

- En cuanto a la demanda de energía eléctrica de la actividad dada la disposición de cubiertas adecuadas y que el gasto de energía ocurre fundamentalmente durante las horas de sol, **se recomienda** hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo fotovoltaico** y el suministro de energía de red 100% de origen renovable certificada.
- **La instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar para autoconsumo** suponen una **bonificación del 50 % del IBI** durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación (artículo 13

de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles), **del 50% IAE** duración de tres años a contar desde aquel en que tiene lugar la entrada en funcionamiento de la instalación, para instalaciones con una potencia mínima de 50 kW (artículo 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas) y el **95% sobre la cuota del ICIO** (artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

El **importe de la bonificación concedida** para todos los ejercicios, tanto para el IBI como el IAE, puede alcanzar el **95% del coste de ejecución material de la instalación**.

- Conforme al artículo 45.2.c de la OCAS en todos los edificios no residenciales de nueva construcción, se ejecutará las canalizaciones que den cobertura al 25% de las plazas de aparcamiento y se dotará de una estación de recarga por cada 10 plazas, con una cobertura del 10% de las plazas, debiendo **contar al menos con una estación de recarga**.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*

Madrid, 15 de marzo de 2023